

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. **PROCESO:** **SUCESIÓN INTESTADA**
CAUSANTE: **LIGIA MARTÍNEZ COMBA**
RADICACIÓN: **253863184001202100630**

1. OBJETO A RESOLVER

Se ocupa el Despacho de la solicitud de aclaración de la sentencia aprobatoria de la partición, fechada el 25 de julio último, en el nombre de una de las herederas, en cuanto presenta error en su escritura, siendo el correcto BLANCA LETICIA MARTÍNEZ DE CASTILLO.

2. DEMANDA

Solicita la apoderada que adelantó el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante LIGIA MARTÍNEZ COMBA, se corrija el error de escritura del nombre de su mandante BLANCA LETICIA MARTÍNEZ DE CASTILLO, heredera debidamente reconocida, con el fin de evitar contratiempos en el momento de cumplir el trámite de registro.

3. CONSIDERACIONES

Por disposición del artículo 285 del Código General del Proceso, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció, sin embargo, puede ser aclarada de oficio o a petición de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidos en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

Teniendo en cuenta que, tal como lo advierte la abogada, en la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la causante LIGIA MARTÍNEZ COMBA, se indicó el nombre de una de las herederas como BLANCA CECILIA MARTÍNEZ DE CASTILLO, siendo el correcto, según su registro civil de nacimiento BLANCA LETICIA MARTÍNEZ DE CASTILLO, se hace necesario corregir su nombre, para permitir que el cumplimiento, sin tropiezos, del trámite de registro y protocolo correspondientes.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En estas condiciones, a continuación, se corregirá el error en la escritura del nombre de BLANCA LETICIA MARTÍNEZ DE CASTILLO, tal como lo solicita su apoderada judicial y, por tanto, se

DISPONE

PRIMERO: **ACLARAR**, para todos los efectos legales, la sentencia aprobatoria de la partición de los bienes de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante LIGIA MARTÍNEZ COMBA, adiada el 25 de julio de 2022, en cuanto al nombre de una de las herederas, que se indicó como BLANCA CECILIA MARTÍNEZ DE CASTILLO, siendo el correcto **BLANCA LETICIA MARTÍNEZ DE CASTILLO**.

SEGUNDO: **INDICAR** que los demás contenidos de la providencia mencionada no tendrán ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA